

Impugnación acumulada con investigación de Paternidad **2019 -0525**

Al Despacho de la señora Juez, hoy 30 de septiembre de 2020, con el informe de que por error involuntario en la sentencia de fecha julio 01 de 2020, quedó errado la escritura del segundo apellido de la menor.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

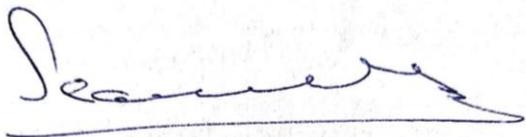
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo solicitado por el apoderado demandante, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P. se corrige en la sentencia de fecha Julio primero (01) de 2020 la escritura del segundo apellido de la menor **YORLIN DAYANA**, en el sentido de que su segundo apellido correcto según figura en el registro civil de nacimiento indicativo serial 55731148 es: **YANEZ** y no YAÑEZ como erradamente se anotó en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ